

DECRETO: N.º 6379 /2.025
ARICA, 17 de Junio de 2025

EXENTO

VISTOS:

El Decreto Ley 3.063 Sobre Rentas Municipales y sus modificaciones; Decreto Nro. 484 que Reglamenta el Art. 23° y siguiente de la Ley 3.063; Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Nro. 4966 del 7 de agosto del 2020; **Decreto de Clausura N° 1886 de fecha 17 de Febrero del 2025.**

CONSIDERANDO:

1. Que, el Decreto Ley N° 3.063 Sobre Rentas Municipales, en su artículo 23°, indica: "El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de la presente ley; asimismo, el artículo 58 del mismo cuerpo legal, establece que, la mora en el pago de la contribución de la patente de cualquier negocio, giro o establecimiento sujeto a dicho pago, facultará al Alcalde para decretar la inmediata clausura de dicho negocio o establecimiento, por todo el tiempo que dure la mora y sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondiere ejercitar para obtener el pago de lo adeudado.
2. Que, el Decreto Ley N° 484, Reglamento para la aplicación de los Art. 23° y siguientes del Título IV del DL Nro. 3.063 de 1979, indica las actividades comerciales afectas a una patente municipal y su valor deberá calcularse sobre el capital propio declarado.
3. Que, el Decreto 13006/2024, que delega las Atribuciones contempladas en el artículo N° 63 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, al Administrador Municipal para firmar Decretos de clausura y alzamientos de clausura.
4. Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Art. 8°, los Órganos de la Administración del estado actuaran por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones.
5. Que, mediante **Decreto N° 1886 de fecha 17 de febrero de 2025**, que ordenaba la clausura del local ubicado en **PJE. SOFIA S/N°, KM 1.5 DEL VALLE DE AZAPA**, activado por **FELIPE ANDRÉS POBLETE VALENCIA** el cual estaba activando sin mantener la patente municipal.
6. A petición del Sr. **Felipe Andrés Poblete Valencia**, cedula de identidad [REDACTED] según carta idoc 3033942 de fecha 10 de junio del 2025, donde solicita el levantamiento de clausura.
7. Y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N.º 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

PROCEDASE AL LEVANTAMIENTO DE CLAUSURA, del local comercial ubicado en **PJE. SOFIA S/N°, KM1.5 DEL VALLE DE AZAPA**, en el giro de **CANCHAS DE PÁDEL**, activado por **FELIPE ANDRÉS POBLETE VALENCIA**, Rut [REDACTED], por cuanto el contribuyente actualmente cuenta con su patente comercial **ROL 8-7149**.

NOTIFICARA, el presente Decreto Alcaldicio, Inspecciones Generales.

TENDRÁN presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Control, Asesoría Jurídica, Administración Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas, Dirección de Prevención y Seguridad Humana, Inspecciones Generales y **Primer Juzgado** de Policía Local, para su conocimiento, cumplimiento y fines administrativos que haya lugar.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



ARTURO GÓMEZ GONZÁLEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL